

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Nuestra Señora del Carmen».

Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Domicilio: Calle Cardenal Landázuri, número 6.

Localidad: León.

Municipio: León.

Provincia: León.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el centro de Educación Secundaria podrá impartir las enseñanzas de 8.º de Educación General Básica, con una capacidad de dos unidades y 80 puestos escolares y Bachillerato Unificado y Polivalente, con una capacidad máxima de 12 unidades y 430 puestos escolares.

Tercero.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

27499 *ORDEN de 15 de noviembre de 1996 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Virgen del Carmen», de Palma de Mallorca (Balears).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Andrés Martos Moro, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Virgen del Carmen», sito en calle Murillo, número 48, de Palma de Mallorca (Balears), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Virgen del Carmen», de Palma de Mallorca (Balears) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Virgen del Carmen».

Titular: Padres Carmelitas Descalzos.

Domicilio: Calle Murillo, número 48.

Localidad: Palma de Mallorca.

Municipio: Palma de Mallorca.

Provincia: Baleares.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Virgen del Carmen».

Titular: Padres Carmelitas Descalzos.

Domicilio: Calle Murillo, número 48.

Localidad: Palma de Mallorca.

Municipio: Palma de Mallorca.

Provincia: Baleares.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Virgen del Carmen».

Titular: Padres Carmelitas Descalzos.

Domicilio: Calle Murillo, número 48.

Localidad: Palma de Mallorca.

Municipio: Palma de Mallorca.

Provincia: Baleares.

Enseñanza que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

c) Bachillerato: Modalidad de Tecnología.

Capacidad: Dos unidades y 66 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto, progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros, a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, al Centro de Educación Infantil «Virgen del Carmen», podrá funcionar con una capacidad de tres unidades y 120 puestos escolares.

Cuarto.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Centro de Educación Secundaria «Virgen del Carmen» podrá impartir el 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de dos unidades y 80 puestos escolares y Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, con una capacidad de ocho unidades y 290 puestos escolares.

Quinto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Baleares, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará, expresamente, la relación de personal que impartirá docencia en el centro de Educación Secundaria.

Sexto.—El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Séptimo.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Octavo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P.D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996) el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

27500 *ORDEN de 15 de noviembre de 1996 que rectifica a la Orden de 4 de octubre de 1996, por la que se autorizaba, definitivamente, para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Hermanas Angélicas», de Palencia.*

Advertido error en la Orden de 4 de octubre de 1996, por la que se autorizaba, definitivamente, para la apertura y el funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Hermanas Angélicas», sito en calle Inés Moro, sin número, de Palencia,

Este Ministerio, ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Página tres. Apartado segundo de la parte dispositiva.

Donde dice: «Provisionalmente, el centro de Educación Secundaria podrá impartir las enseñanzas de Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, con una capacidad máxima de nueve unidades y 324 puestos escolares», debe decir: «Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachi-

lerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, con una capacidad máxima total de 10 unidades».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

27501 *ORDEN de 15 de noviembre de 1996 por la que se autoriza el cambio de denominación específica del centro privado de Educación Secundaria denominado «Seminario Menor Padre Urdaneta», de Guadalajara, por el de «Seminario Menor Agustiniiano».*

Visto el expediente instruido a instancia de don Rodolfo V. Pérez, representante de la titularidad del centro privado de Educación Secundaria denominado «Seminario Menor Padre Urdaneta», de Guadalajara, en solicitud de autorización de cambio de denominación del mismo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de denominación específica del centro privado de Educación Secundaria, denominado «Seminario Menor Padre Urdaneta», de Guadalajara, por el de «Seminario Menor Agustiniiano», que ostentará en lo sucesivo.

Segundo.—El cambio de denominación no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de noviembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

27502 *ORDEN de 31 de octubre de 1996 por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, con efectos desde el inicio del curso escolar 1996/1997, del centro privado de Formación Profesional de primer grado «Catón», de Santander (Cantabria).*

Visto el expediente sobre extinción de autorización por cese de actividades del centro de Formación Profesional de primer grado «Catón», sito en la calle Vargas, 57-E, de Santander (Cantabria); iniciado conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias;

Este Ministerio, ha dispuesto:

Primero.—La extinción de la autorización, por cese de actividades, con efectos desde el inicio del curso escolar 1996/1997, del centro privado de Formación Profesional de primer grado «Catón», sito en la calle Vargas, 57-E, de Santander (Cantabria).

Segundo.—La presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 de octubre de 1996.—P. D. (Órdenes del 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

27503 *ORDEN de 8 de noviembre de 1996 por la que se modifica la Orden de 16 de junio de 1995 por la que se autorizaba la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Centro de Enseñanza y Perfeccionamiento Gabilondo», de Valladolid, especificando los ciclos formativos que el centro impartirá y autorizando la impartición de enseñanzas en doble turno.*

Visto el expediente iniciado a instancia de don Paulo Jiménez Castillo, en solicitud de modificación de la autorización del centro de Formación Profesional Específica «Centro de Enseñanza y Perfeccionamiento Gabilondo», sito en la plaza Juan de Austria, 5, de Valladolid, para especificar los ciclos formativos de la Familias de Imagen Personal que desea impartir,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la Orden de 16 de junio de 1995 por la que se autorizaba la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Centro de Enseñanza y Perfeccionamiento Gabilondo», sito en la plaza Juan de Austria, 5, de Valladolid, especificando los ciclos formativos que el centro impartirá y autorizando la impartición de enseñanzas en doble turno. La configuración del centro será la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Centro de Enseñanza y Perfeccionamiento Gabilondo».

Domicilio: Plaza Juan de Austria, 5.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Titular: Don Paulo Jiménez Castillo.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclo formativo de grado medio de Peluquería.

Capacidad: Número de grupos, uno; número de puestos escolares, 30.

Ciclo formativo de grado medio de Estética Personal Decorativa.

Capacidad: Número de grupos: Uno; número de puestos escolares: 30.

Segundo.—Autorizar al centro de Formación Profesional Específica «Centro de Enseñanza y Perfeccionamiento Gabilondo» para impartir, en doble turno, las enseñanzas indicadas en el apartado anterior. El centro no podrá sobrepasar, en ninguno de los turnos, la capacidad máxima fijada para el mismo, en grupo y 30 puestos escolares por cada uno de los ciclos. Por tanto, la capacidad máxima total será de dos grupos y 60 puestos escolares en cada uno de los turnos autorizados.

Tercero.—El centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento y profesorado que, previo informe de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada Educativa, se comunicarán al mismo. Dicha circunstancia será comprobada por el Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de noviembre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

27504 *ORDEN de 8 de noviembre de 1996 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Formación Profesional Específica «Escuela Familiar Agraria Las Fuentes», de Nalda (La Rioja).*

Visto el expediente iniciado a instancia de don David Puentes Madrigal, en nombre y representación de la sociedad «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Formación Profesional Espe-